

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *15 de septiembre de 2015.*

Autos y Vistos; Considerando:

Que atento a que por un error material la decisión de fs. 198/198 vta. remitió a la causa "Molina", cuando el *sub examine* debía ser resuelto de acuerdo con la doctrina fijada en los precedentes "Salas" (Fallos: 334:275) y "Zanotti" (Fallos: 335:430), corresponde dejar sin efecto, respecto del caso, la decisión aludida, admitir el recurso extraordinario y confirmar la sentencia apelada (conf. doctrina de Fallos: 296:241, considerando 5° y causa CSJ 612/2010 (46-G)/CS1 "Gallo de Bergaglio, Emma Estrella c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa - Ejército Argentino s/ personal militar y civil de las fuerzas armadas y de seguridad", sentencia del 14 de julio de 2015).

Por ello, se deja sin efecto la decisión de fs. 125 respecto del caso, se declara admisible el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada con el alcance indicado en los precedentes "Salas" y "Zanotti" citados. Costas por su orden. Notifíquese y remítase.



RICARDO LUIS LORENZETTI



CARLOS S. FAYT



JUAN CARLOS MAQUEDA

